

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JOSÉ HERNANDO LOAIZA VALENCIA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO GARCÍA HENAO Y OTROS
RADICADO	170014003005-2022-00377-00
ASUNTO	RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN
INTERLOCUTORIO	1644

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

- Resolver el recurso de reposición interpuesto por el demandado frente al auto interlocutorio No. 1393 del 30 de junio de 2023, tendiente a revocar lo relacionado con la fijación de horarios del perito a quien goza de amparo de pobreza; así como, corregir la contradicción entre las fechas de citación a la audiencia fijada.

**III. TESIS DEL DESPACHO FRENTE A LAS PETICIONES DEL
DEMANDANTE**

- Reponer el auto deprecado por las razones que pasan a exponerse.
- Aclarar la fecha de citación de la audiencia.

IV. CONSIDERACIONES

FRENTE AL RECURSO INTERPUESTO

IV.1. Fijado en lista el recurso tal como corresponde, procede a estudiarse el fondo del punto de debate.

Se señala por el recurrente que en el autor deprecado se fijaron honorarios a cargo de la parte demandante, a pesar de gozar del beneficio de amparo de pobreza y en atención al artículo 154 del Código General del Proceso.

Al respecto, debe decirse que salta a la vista el acierto de la posición de la parte activa de la litis, en cuanto que mediante auto interlocutorio No. 631 del 24 de marzo del 2022, al demandante le fue concedido el beneficio de amparo de pobreza, a voces del canon 154 ídem; por lo que no estará obligado a sufragar honorarios de los auxiliares de la justicia designados.

Ahora, dado que la parte pasiva se encuentra representada por curador *ad litem*, deberá omitirse la fijación de horarios al perito, quien tendrá la obligación de rendirlo en los términos del artículo 230 del Estatuto Procesal Vigente.

Por otro lado, se aclara que la fecha de realización de la audiencia fijada mediante el auto debatido, corresponde, para todos los efectos, **al CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A M., DE FORMA PRESENCIAL.**

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal del Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto interlocutorio No. 1393 del 30 de junio de 2023, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REVOCAR el auto interlocutorio No. 1393 del 30 de junio de 2023, en lo que refiere a la fijación de honorarios del perito designado, insertada en el acápite denominado "PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO".

TERCERO: NO FIJAR honorarios al perito designado, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia; quien tendrá la obligación de rendir el dictamen, en las condiciones señaladas en el auto interlocutorio No. 1393 del 30 de junio de 2023.

CUARTO: ACLARAR, para todos los efectos, que la fecha para la celebración de la audiencia fijada bajo los lineamientos auto interlocutorio No. 1393 del 30 de junio de 2023, corresponde **al CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A M., DE FORMA PRESENCIAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 107 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 02 de agosto de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS

SECRETARIA